

¿Por qué un Contrato Colectivo de Trabajo?



BENEFICIOS DE UN CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

Actualmente, los y las trabajadoras de la investigación de Cátedras CONACyT cuentan con contratos individuales de trabajo que son violatorios de sus derechos humanos laborales, pues no garantizan estabilidad ni certidumbre laboral. Si bien, cada investigador firmó de manera individual estos contratos laborales con condiciones establecidas por el patrón, no por ello renuncian al derecho de revisión de sus condiciones laborales para hacerlas más justas.

La firma de un Contrato Colectivo de Trabajo es **la única vía para establecer bilateralidad en la definición de las condiciones de trabajo** a través de instrumentos de legítima defensa frente al patrón para la negociación anual de prestaciones, hecho que, además, procurará la defensa de las Cátedras Conacyt como una política de Estado y no sólo como un programa sexenal.

BILATERALIDAD

La bilateralidad implica la disposición y participación igualitaria de dos partes en un proceso de negociación para lograr acuerdos. En el ámbito laboral, patrones y organizaciones sindicales se ponen de acuerdo sobre las prestaciones y el salario que regirán la relación laboral.

INSTRUMENTO DE LEGÍTIMA DEFENSA

Sin un CCT no existen mecanismos efectivos para evitar violaciones a los derechos humanos laborales. Los contratos unilaterales permiten que sólo el patrón haga ajustes a los contratos sin importar si estos contravienen las normas mínimas laborales establecidas en las leyes vigentes.

ESTABILIDAD LABORAL

La estabilidad en el empleo es un derecho establecido en la Ley. Se reconoce el derecho del trabajador a permanecer en el cargo que se desempeña, a no ser despedido sin causa debidamente justificada por el patrón y, en caso de despido injustificado, a ser reinstalado o indemnizado.

DEFENSA DEL FUTURO DEL PROGRAMA CÁTEDRAS

Garantizar la permanencia del Programa Cátedras como una política de Estado y no como una política sexenal para la inserción laboral de jóvenes científicos es una prioridad para el Siintracatedras.

OBJETIVOS DEL CONTRATO COLECTIVO DEL SIINTRACATEDRAS

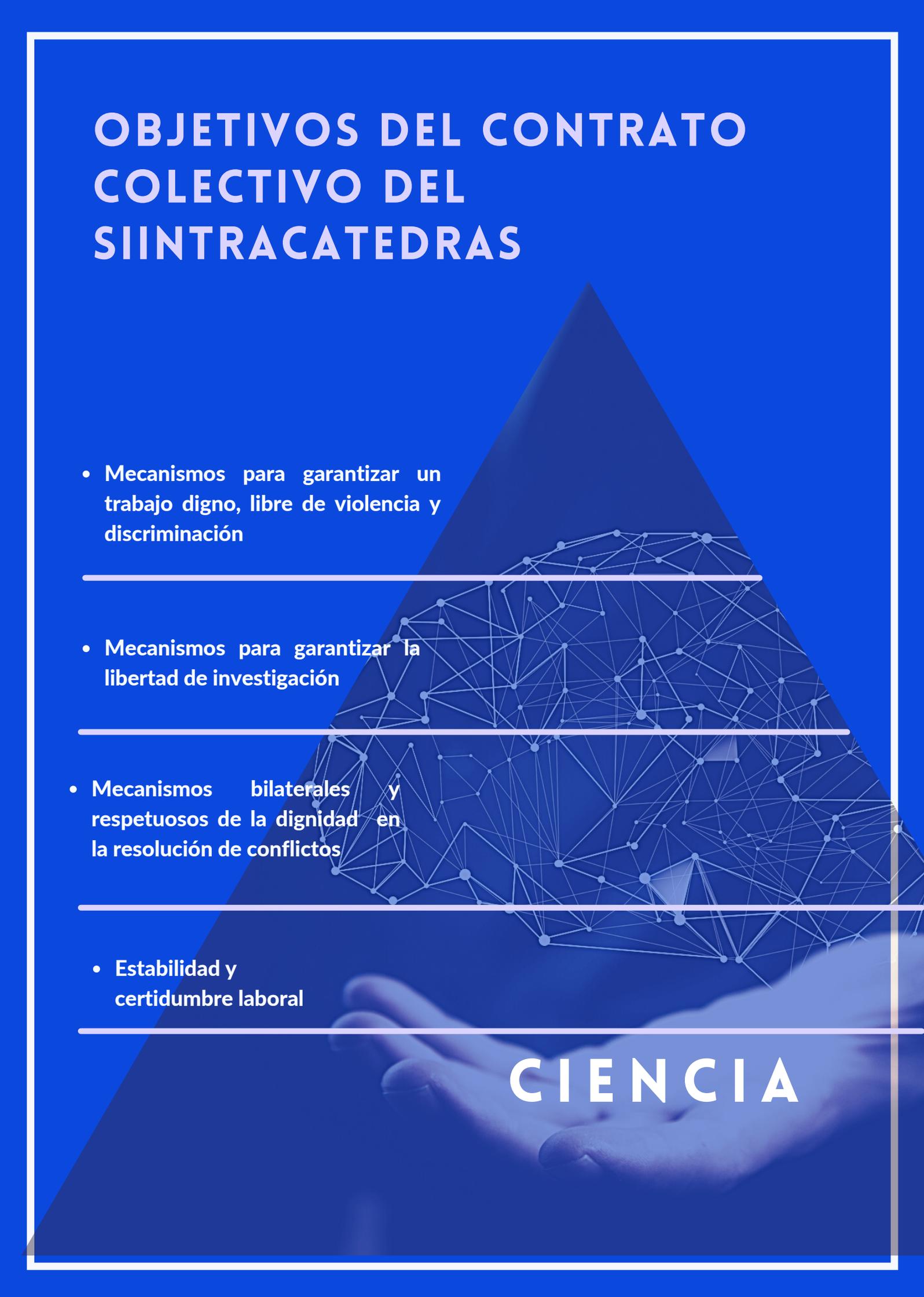
- Mecanismos para garantizar un trabajo digno, libre de violencia y discriminación
-

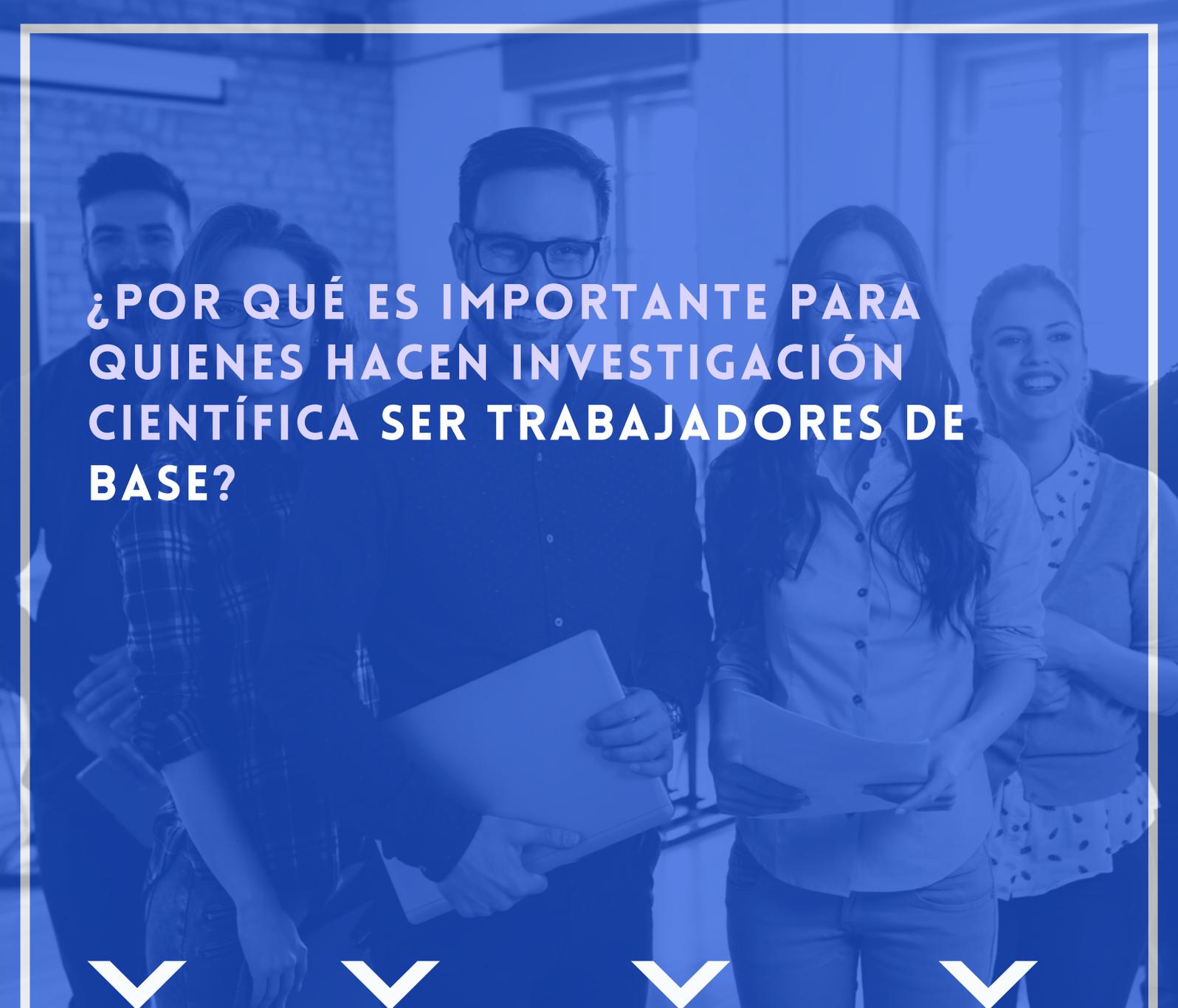
- Mecanismos para garantizar la libertad de investigación
-

- Mecanismos bilaterales y respetuosos de la dignidad en la resolución de conflictos
-

- Estabilidad y certidumbre laboral
-

CIENCIA





¿POR QUÉ ES IMPORTANTE PARA QUIENES HACEN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SER TRABAJADORES DE BASE?



El esquema laboral de Cátedras Conacyt en su origen ubica a las trabajadoras y trabajadores de investigación en el Apartado B del Artículo 123 Constitucional y nos define como servidores públicos de confianza, hecho que constituye un problema pues debilita la posibilidad del ejercicio efectivo de la libertad de investigación y defensa colectiva de nuestros derechos.

Ejerciendo el derecho a la **libertad de asociación y de contratación colectiva** reconocidos en la Ley Federal del Trabajo, el Siintracatedras propone la negociación, no imposición, de un Contrato Colectivo de Trabajo que, en principio, reconoce nuestra calidad de trabajadores de base y no de confianza, pues nuestras funciones son de investigación y docencia, no de “dirección, inspección, vigilancia y fiscalización”, tal como lo establece el artículo 9 de la LFT para referirse a las funciones que determinan la categoría de trabajador de confianza.